

34. La propaganda subversiva política o social.  
 35. La inducción a la indisciplina o desobediencia y a la disminución del rendimiento.  
 36. La insidia, la calumnia y el menosprecio ostentativo contra la Dirección y Gerencia de la Empresa o sus familiares.  
 37. La manifestación tumultuosa o violenta de varios de los trabajadores o la inducción a tales actos por uno cualquiera de ellos.  
 38. El abuso de autoridad por parte de los superiores en los locales de la Empresa.

Art. 70. Sanciones.—Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves, amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días, que se aplicará transcurridos tres días desde la notificación.
2. Por faltas graves, disminución de vacaciones retribuidas, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días e inhabilitación para el ascenso durante el periodo de un año.
3. Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo de quince días a sesenta días, pérdida de la antigüedad, inhabilitación para el ascenso durante un periodo de hasta cinco años y despido.

Art. 71. Caso especial de despido.—Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la Empresa podrá acordarlo y así comunicarlo, por escrito, al obrero, cumpliendo los trámites dispuestos en el Decreto de 17 de enero de 1963 sobre procedimiento laboral, sin que venga obligada a aplicar otra sanción menor, cuando la disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo represente la pérdida total del plus de Convenio durante seis semanas en un periodo de seis meses.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Corrección de erratas.—La Comisión Mixta en su primera sesión procederá a compulsar el texto del Convenio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» para la eventual corrección de erratas.

#### CLAUSULAS ESPECIALES

Primera.—En caso de discrepancia en la determinación del rendimiento mínimo previsto en el artículo 23 del presente Convenio, se elevará la determinación o medición no acordada, así como el sistema técnico seguido e informe del Ingeniero, Empresa o persona que haya efectuado la medición y las argumentaciones de la Empresa y de la representación sindical de los trabajadores en ella a conocimiento de la Comisión Mixta Provincial, y en alzada ante la Central, quien, tras los aseosamientos e informes oportunos, dictaminará cuál será el rendimiento mínimo a aplicar en la Empresa, no dándose ulterior recurso contra esta resolución y a salvo de las acciones ante Autoridad o jurisdicción competente.

Interin se resuelve la discrepancia, el trabajador recibirá el plus de actividad con arreglo a los rendimientos mínimos establecidos por la Empresa. Dictada la resolución, si los rendimientos marcados por la Comisión Mixta fueran inferiores a los establecidos por la Empresa, ésta vendrá obligada a abonar las diferencias correspondientes al plus en concepto de prima a la producción.

Segunda. Repercusión en precios.—Ambas representaciones componentes de la Comisión deliberante declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1969 sobre prórroga por seis meses de la facultad concedida a las autoridades locales de Marina en la forma que se especifica en el artículo transitorio de la Orden ministerial de 14 de julio de 1964, que fija el Cuadro Indicador.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 17 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 311) prorrogaba por seis meses la facultad concedida a las autoridades locales de Marina, en la forma que se especifica en el artículo transitorio de la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), que fijó el Cuadro Indicador de tripulaciones mínimas para buques mercantes y de pesca nacionales.

Continuando las circunstancias que aconsejaron prorrogar el referido artículo transitorio, este Ministerio, previo informe del Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga por seis meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial, la facultad concedida a las autoridades locales de Marina, en la forma que especifica el artículo transitorio de la Orden ministerial de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170), que fijó el Cuadro Indicador de tripulaciones mínimas para buques mercantes y de pesca nacionales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 30 de junio de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Directores generales de Navegación y Pesca.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

#### Colocados

Capitán de Complemento de Artillería don Ricardo Arribas Sanz. Industria «Paz Carro», Madrid.—Retirado: 9 de junio de 1969.  
 Teniente de Complemento de Infantería don Evaristo Llorrente Pérez. Patrimonio Forestal del Estado, Orense.—Retirado: 16 de junio de 1969.

Teniente de Complemento de Artillería don Antonio Vejasco Hernando. Academia de Artillería, Segovia.—Retirado: 14 de junio de 1969.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Ramón Vicens Vicens. Ayuntamiento de Capdepera (Balears)—Retirado: 15 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Antonio González Pareja. «Casa Almohalla Padua», Granada.—Retirado: 16 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Antonio Rueda Cortijo. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado: 15 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Manuel Viedma Serrano. Diputación Provincial. Jaén.—Retirado: 28 de junio de 1969.

Sargento de Complemento de la Guardia Civil don Aquilino Delgado Delgado (AOSP). Ministerio de Hacienda. Bilbao.—Retirado: 3 de junio de 1969.

*Reemplazo voluntario*

Capitán de Complemento de Infantería don Antonio Irañeta Ochoa.—Retirado: 13 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Julio Vázquez Galar.—Retirado: 18 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don José Carrasco Peña.—Retirado: 14 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Hernández Sánchez.—Retirado: 14 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Marceliano Garrido Hidalgo.—Retirado: 18 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Artillería don Angel López Cabado.—Retirado: 16 de junio de 1969.

Brigada de Complemento de Intendencia don Antonio Gómez Martín.—Retirado: 13 de junio de 1969.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» quedará regulado, a efectos de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23, a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se otorga, por adjudicación directa, un destino al Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Mari Torres.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1968, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Enargado de Económico en el Hotel «Simbad», con domicilio social en playa de Talamasca, Ibiza (Baleares), al Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Mari Torres, con destino en la 431ª Comandancia de la Guardia Civil. Fija su residencia en San Juan Bautista (Ibiza-Baleares). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia primero de la Guardia Civil, que por el presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzosos e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de mayo último para la provisión, en concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de Juzgados Comarcales con destino en la actualidad en los que estén clasificados como tales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto Orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964, Ley de 8 de abril y Orden de 22 de junio de 1967 y disposiciones complementarias, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se le nombra
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la categoría</i>		
D. José Lima Masero ...	Montijo (Badajoz) ...	San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
D. Gregorio Bermúdez Usan ...	Santa Coloma Farnés (Gerona) ...	Borja (Zaragoza).
D. José María Ricardo Rodríguez Oidre ...	Sabagún (León) ...	Carrion de los Condes (Palencia).
D. Teodoro San Agustín Agustín ...	Tarazona (Zaragoza) ...	Balaguer (Lérida).
D. Manuel Humberto Casanova Cea ...	Chantada (Lugo) ...	Redondela (Pontevedra).
D. Diego Rodríguez Tamayo ...	Medina Sidonia (Cádiz) ...	Puerto Real (Cádiz).
D. Eduardo Rodríguez Penado ...	Cabuerniga (Santander) ...	Sarria (Lugo).
D. Higinio Lois González ...	Pastrana (Guadalajara) ...	Villacafias (Toledo).
D. Emilio Bolufer Gilabert ...	Chiva (Valencia) ...	Silla (Valencia).
D. José Pol Sierra ...	Ribadeo (Lugo) ...	Villafranca del Bierzo (León).
D. Manuel Valverde Domínguez ...	Trujillo (Cáceres) ...	Palma del Río (Córdoba).
D. Miguel Collado Gallardo ...	Aimadén (Ciudad Real) ...	Montilla (Córdoba).
D. Juan Bautista Pacheco Enguix ...	Masamagrell (Valencia) ...	Cuevas de Almanzora (Almería).
D. Julio Dobarro Ramos ...	Alcañices (Zamora) ...	La Cañiza (Pontevedra).
D. Manuel Fernández Palacios ...	Callosa Ensarriá (Alicante) ...	Nájera (Logroño).
D. José Peralbo García ...	Valverde Hierro (Tenerife) ...	Hinojosa del Duque (Córdoba).
D. Antonio Sánchez Neyra ...	Jabugo (Huelva) ...	Hibraleón (Huelva).
D. Sergio San José Velázquez ...	Villalpando (Zamora) ...	Piedrahíta (Aylla).
D. Juan Francisco Vega Hidalgo ...	Los Llanos de Aridane (Tenerife) ...	Alhama de Granada (Granada).
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la carrera</i>		
D. Feliciano Blanco Calzada ...	Casavieja (Aylla) ...	Cifuentes (Guadalajara).
D. Manuel Rivas Guilas ...	Castrojeriz (Burgos) ...	Caldas de Reyes (Pontevedra).
D. Luis Fabero Barroso ...	San Roque (Cádiz) ...	Quintanar de la Orden (Toledo).

Eliminar del presente concurso a don Miguel Rodríguez Cantero y don Valentín de las Marinas de Guill por no hallarse en servicio activo como Secretarios de Juzgados Comarcales; a don Juan Mirasol Mira y don Ramón Caldas García, por no ser Secretarios de Juzgados Comarcales, y a don Ramón

Puig Vicent, don Francisco Solís Solís y don Antonio González Pérez, por haber sido nombrados, a petición propia, para las Secretarías de los Juzgados de Jumilla, Alcázar de San Juan y Valencia de Don Juan, respectivamente, por resolución de 17 de mayo último.